ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLF-CPS-714-2024
PROCESO No. FDLF-MC-005-2024

CONTRATISTA:	**TERMECQ S.A.S**
NIT.	**901.225.745-3**
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS JAIME DUQUINO LIMAS**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**19.426.312 de Bogotá D.C**

Objeto: "***CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE DE EMERGENCIAS) CON BOLSA DE REPUESTOS, PARA TODO EL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS CON UNA CAPACIDAD DE 24000 BTU UBICADOS EN LOS DATA CENTER DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN***".

Dando cumplimiento a lo señalado en los literales C y D del artículo 94 de la ley 1474 del 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 ítem 6 del decreto 1082 del 2015 de manera atenta le comunico que el FDLF, ha aceptado de manera expresa e incondicional su oferta presentada el 21 de noviembre de 2024 por la Plataforma Electrónica SECOP II.

De acuerdo con lo señalado en los estudios previos, invitación pública, anexos y en su oferta, las condiciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** son las siguientes:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente contrato son establecidas en el estudio previo y anexo técnico del proceso de selección FDLF-MC-005-2024.

2. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

3. VALOR

El valor del contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 14.625.643) MTE**, soportados mediante disponibilidad presupuestal No. 1510 del 23 de septiembre de 2024, provenientes del rubro presupuestal **No. O212020200807871529 9 Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p**

No obstante, el valor del contrato será por el valor **del presupuesto oficial CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 14.625.643) MTE**

4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de forma mensual, según la ejecución del contrato, o acorde a las acciones adelantas por parte del CONTRATISTA en cada una de las sedes, Data Center, del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

Así pues, una vez se verifique el correcto funcionamiento y puesta en marcha de los elementos por los cuales se contrata el servicio, mantenimiento preventivo y correctivo, contratado para las dos sedes relacionadas en el presente estudio previo y, a su vez, reciba el visto bueno del Supervisor del Contrato o Apoyo a la supervisión, después de verificar los componentes intervenidos del sistema integral de enfriamiento, aires acondicionados; además se deben presentar los siguiente documentos (cuando aplique) para poder tramitar el pago correspondiente por la prestación del servicio contratado:

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
2.Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3.Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4.Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5.Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6.Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique) que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

➢

NOTA ALCARATORIA: EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR LA FACTURA CON VALORES ENTEROS, NO SE ACEPTAN DECIMALES YA QUE ESTO AFECTA LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTA ADELANTADA POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN y se debe radicar junto con la documentación requerida en el CDI de Alcaldía Local, de forma presencial o a través del correo cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co
Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previa entrega y verificación de los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá entregar el servicio de mantenimiento integral (preventivo, correctivo y soporte de emergencias) con bolsa de repuestos, para todo el sistema de aires acondicionados con una capacidad de 24000 BTU en las instalaciones de la Alcaldía Local de Fontibón ubicada en la Cra. 99 #19-43, Bogotá, así mismo, se debe realizar el acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1 GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón a través de la supervisión de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Vincular y mantener mínimo el 49,5 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
14. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 49,5 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
15. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1.Cumplir con todas las especificaciones técnicas y económicas que ofrece en la propuesta presentada previa al proceso de selección, la cual hace parte integral del contrato.
2. El CONTRATISTA debe elaborar y entregar el Fondo de Desarrollo, una hoja de vida de cada equipo que compone el sistema integral de enfriamiento – aires acondicionados, la cual debe contener todas y cada una de las características generales de los equipos.
3. Suministrar al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón los elementos especificados en el anexo técnico del proceso de selección al precio unitario ofertado en su propuesta económica definitiva.
4. Suministrar los elementos objeto del contrato en donde lo disponga el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, garantizando a cuenta y costo del contratista, su adecuado transporte y demás gastos en que incurra para la cabal ejecución del contrato.
5. Realizar la respectiva entrega al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de los bienes con sus respectivas facturas, fotocopia documento identidad, copia Rut, Copia Rit y demás documentos que exija el profesional encargado del Almacén, tales como; factura original, recibido a satisfacción por parte del supervisor o su apoyo, memorando de ingreso, informe con evidencia fotográfica de los elementos y los demás requisitos que se dispongan en el proceso de calidad de la Entidad. (SI APLICA)
6. Dar cumplimiento a lo establecido en las fichas de la Guía de Contratación Sostenible publicada en la Intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno, aplicables al contrato.

6.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1.Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales,
ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas
por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones
establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables,
marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).

6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones
establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje
mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).

1. Las demás establecidas en la normatividad vigente y que se requieran para la correcta ejecución del contrato.
2. 7. El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón podrá devolver el pedido o solicitar un nuevo mantenimiento por inconsistencias, mal estado, incumplimiento de la especificación técnica, o por defectos en el funcionamiento de los equipos posterior a la realización de alguno de los mantenimientos programados, casos en los cuales el CONTRATISTA deberá aceptar dichas devoluciones o solicitudes; y sólo podrán ser efectuadas por el Supervisor del Contrato y el CONTRATISTA deberá intervenir el componente afectado en un plazo no mayor a 24 horas, toda vez se incluye la atención “servicio de emergencias”, sin costo adicional alguno.
3. Las demás que asigne el supervisor y/o el apoyo a la supervisión necesarias para cumplir con el objeto del contrato

4. Garantizar el empleo de refrigerantes naturales, se preferirá el uso de refrigerantes R-507 y R-410, los cuales contribuyen a la reducción sustancial del calentamiento Global que se está consiguiendo con el uso de los HFC. Hidrofluorocarbonados. No utilizar refrigerantes R-22, solo en caso de que se cuente con recuperador de gas refrigerante y se entreguen los certificados correspondientes

5. Los elementos de limpieza empleados para el mantenimiento de aire acondicionado deberán ser biodegradables

6. Garantizar la calibración de equipos utilizados en el mantenimiento preventivo y/o correctivo

7. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada

8. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo

9. Remitir después de cada mantenimiento, el informe de mantenimiento junto con los soportes y evidencia fotográfica

10. Entregar a gestores autorizados los residuos peligrosos (aceites usados, elementos y/o envases de refrigerantes) y enviar a la Secretaría Distrital de Gobierno copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de residuos peligrosos

11. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.

12. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico

13. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, Nit. 899.999.061-9, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que ampare, a través de cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, identificado con número NIT 899999061-9, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:
Contrato de seguro contenido en una póliza.
Patrimonio Autónomo.
Garantía bancaria.

Los posibles contratistas deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la selección del oferente ganador, por el siguiente valor, amparos y vigencia:
La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el valor total del contrato por el termino de ejecución y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLF-CPS-714-2024
PROCESO No. FDLF-MC-005-2024

1. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el termino de ejecución y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

1. **Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV con vigencia del período de ejecución del contrato.

1. **Calidad del servicio:** Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el termino de ejecución y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

1. **Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, por el término de la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar y adicionar las pólizas señaladas anteriormente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

En todo caso, las vigencias de las garantías deberán ser ajustadas con base en la fecha de suscripción del Acta de inicio, y publicadas en la Plataforma SECOP II para su respectiva aprobación.
En el caso de contratos suscritos con el Estado, es importante tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, el cual establece las disposiciones reglamentarias en materia de riesgos civiles extracontractuales que puedan generarse durante la ejecución de los contratos.
De acuerdo con el artículo 2.2.4.6.22 de este Decreto, en los contratos que celebre el Estado con terceros para la ejecución de obras o la prestación de servicios, se debe incluir una cláusula que exija al contratista la adquisición de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que garantice el pago de las indemnizaciones a que haya lugar por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.
La póliza de responsabilidad civil extracontractual que se exige en estos casos debe tener una vigencia igual a la del contrato y debe cubrir los daños y perjuicios que se causen por actos u omisiones de los trabajadores del contratista o de sus subcontratistas, y que no sean consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.
Es importante destacar que el Decreto 1072 de 2015 tiene como finalidad proteger tanto a los trabajadores como a terceros afectados por las actividades del contratista durante la ejecución del contrato, por lo tanto, el cumplimiento de esta obligación es fundamental

para garantizar la protección de los derechos e intereses de todas las partes involucradas en el proceso contractual.
En razón al objeto que versa en mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados, la Entidad considera que la póliza de responsabilidad civil extracontractual debe constituirse en atención al objeto contractual, en la cual se deben realizar acciones de desarme, armado, lavado, limpieza en alturas de las condensadoras, ubicadas en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, con lo cual se genera un riesgo que se generen daños a terceros con ocasión del desarrollo del objeto contractual, por lo tanto, la expedición de dicha póliza se hace necesaria.

Nota aclaratoria: Teniendo en cuenta el proceso que se va adelantar, Mantenimiento preventivo y
correctivo y atención de emergencias con bolsa de repuestos, para intervenir el sistema integral de enfriamiento, Aires Acondicionados, en los dos (2) Data Center (Centros de Procesamiento de Datos) del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, en las Sedes de Inspecciones y Principal Administrativa, es menester realizar un trabajo de alturas para poder adelantar los servicios contratados.

14. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, se generará a cargo del mismo a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 10% de su valor. Parágrafo Primero: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el articulo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Parágrafo Segundo: Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que EL FONDO le adeude al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

15. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial, total, tardío o defectuoso del contrato o cuando se declare la caducidad del mismo, pagará el Contratista al Fondo hasta una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Parágrafo Primero: Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: Parágrafo Segundo: Las partes

acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de la cláusula penal pecuniaria se descontará de cualquier suma que el Fondo le adeude al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

16. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne al Fondo contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el Fondo por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne el Fondo y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El Fondo, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a el Fondo, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL FONDO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa al Fondo, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Fondo tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

17. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación al presente contrato se hará por el SECOP II. A. Cesión y subcontratación: El presente contrato no podrá ser cedido, ni su objeto subcontratado a ningún título por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito del FONDO. B. Suspensión: Por circunstancias de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o interés general debidamente comprobados o mutuo acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta motivada en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo de ejecución del contrato ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados hasta la fecha de la suspensión. Para reiniciarlo se firmará otra acta y se prorrogarán las Garantías.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar por SECOP II. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido o los bienes entregados.

19. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Antes de acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, las partes intentarán solucionar las controversias surgidas con ocasión del contrato a través de la utilización de mecanismos de solución de conflictos como el acuerdo, la transacción, la conciliación o la amigable composición, de conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

20. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL FONDO Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL.

Los contratos que celebra el FONDO son de naturaleza estatal, regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el FONDO y el CONTRATISTA, por una parte, y entre FONDO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA(s). Por las razones anteriormente expuestas, el FONDO se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al FONDO de las mismas. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

21. DOCUMENTOS

Forman parte del presente Contrato, el estudio previo, anexos, la invitación a contratar y su complemento, los anexos, anexo técnico, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

23. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL CONTRATISTA

Estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley.

24. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de su suscripción. Para su ejecución requiere de: a) La expedición del registro presupuestal. b) Aprobación por parte del FONDO de la garantía única, y c) Suscripción del acta de inicio.

25. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de la Localidad de Fontibón.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local de la Localidad de Fontibón, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLF-CPS-714-2024
PROCESO No. FDLF-MC-005-2024

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al Contratista, al anterior supervisor.

26. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales la ciudad de Bogotá. Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones físicas y electrónicas FONDO: Cra. 99 # 19-43 Bogotá, D.C. CONTRATISTA: Calle 70 D No. 104 C 41 Bogotá D.C, e-mail: termecq@gmail.com Teléfono: 3164900047 - 3168334406

ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE
Alcaldesa Local de Fontibón

Provecto: Yicel Moreno Heredia-Prof Univ Cod 219 Gr 12
Reviso: Luz Aida Perez Torres – CPS 340-2024